

 Gobernación de Risaralda	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador Despacho del Gobernador DECRETO
Versión: 3	Fecha: 12/2013

Decreto No. 0650701 JUL 2020

**POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS
PERSONALES EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 15, 20 y 305 de la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que la protección de los datos personales está consagrada en el artículo 15 de la Constitución Nacional como el derecho fundamental que tienen todas las personas a conservar su intimidad personal y familiar y su buen nombre, lo mismo que conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellos en bancos de datos y en archivos de las entidades públicas y privadas.

Que el Congreso de la República de Colombia, expidió la ley orgánica No. 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones" la cual tiene por objeto "regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información", concordantes con los derechos constitucionales contenidos en los artículos 15 y 20.

Que el congreso de la República de Colombia, expidió la Ley Estatutaria No. 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos Personales", la cual tiene por objeto "desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos y los demás derechos libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

 Gobernación de Risaralda	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador Despacho del Gobernador DECRETO
Versión: 3	Fecha: 12/2013

Decreto No. 10650 01 JUL 2020

POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

Que la Ley 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", establece en el Art. 2° el ámbito de aplicación de la Ley, dentro del cual se encuentran las entidades de naturaleza pública, que realicen el tratamiento de datos personales en el territorio colombiano.

Que el Departamento de Risaralda es una persona jurídica de carácter público que tiene registrados en sus bases los datos personales de diferentes Titulares, por lo que debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Que la Ley 1581 de 2012 estableció en su Art. 17 literal k, el deber para los responsables del tratamiento de datos personales de adoptar una política para garantizar el cumplimiento de la Ley.

Que el Decreto 1377 de 2013, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012", establece en su Art. 13 como información mínima que debe contener la mencionada política, la siguiente:

1. Nombre o razón social, domicilio, dirección, correo electrónico y teléfono del Responsable.
2. Tratamiento al cual serán sometidos los datos y finalidad del mismo cuando ésta no se haya informado mediante el Aviso de Privacidad.
3. Derechos que le asisten como Titular.
4. Persona o área responsable de la atención de peticiones, consultas y reclamos ante la cual el Titular de la información puede ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir el dato y revocar la autorización.

 Gobernación de Risaralda	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador Despacho del Gobernador DECRETO
Versión: 3	Fecha: 12/2013

Decreto No. 10650 01 JUL 2020

**POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS
PERSONALES EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA**

5. Procedimiento para que los Titulares de la información puedan ejercer los derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir información y revocar la autorización.

6. Fecha de entrada en vigencia de la política de Tratamiento de la información y periodo de vigencia de la base de datos.

En mérito de lo expuesto el Gobernador de Risaralda,

DECRETA

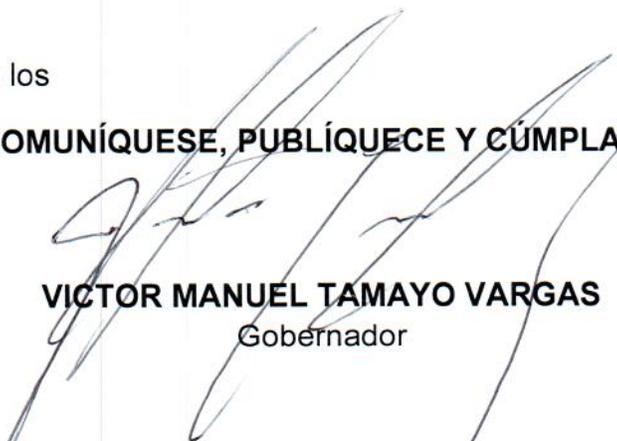
ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar la Política para el Tratamiento de Datos Personales en el Departamento de Risaralda, de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, la cual está contenida en el anexo que forma parte integral de este decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las disposiciones del presente decreto aplican a todos los procesos de la Administración Central del Departamento de Risaralda.

ARTICULO TERCERO. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en Pereira, a los

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR MANUEL TAMAYO VARGAS
Gobernador



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

Despacho del Gobernador

DECRETO

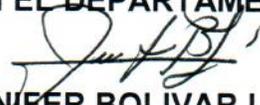
Versión: 3

Fecha: 12/2013

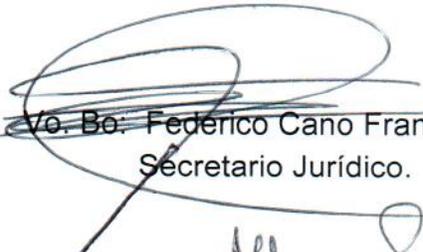
Decreto No. 0650

01 JUL 2020

**POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS
PERSONALES EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA**


JENNIFER BOLIVAR LIZALDA

Secretaria de Tecnologías de la Información y la Comunicación


~~Vo. Bo. Federico Cano Franco~~
Secretario Jurídico.

01 JUL 2020


Revisión Legal: Alba Lucía Velásquez Hincastroza
Dirección de Gestión legal y Defensa Judicial


Elaboró: Diana Milley Cruz Escobar
Prof. Esp. Sec. Jurídica.